

**ANEXO III**  
**BASES DEL LLAMADO**  
**PARA ESPECTÁCULOS YA ESTRENADOS DE ARTES ESCENICAS DE**  
**COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE**  
**TERRITORIAL (títeres, circo, teatro, etc)**

## **1) CONVOCATORIA**

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a **5 PROYECTOS DE OBRAS YA ESTRENADAS DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL** (teatro, títeres, circo, etc) para su programación 2016.

Dichos proyectos deberán estrenarse de conformidad al calendario de funciones elaborado por la IM a través del Departamento de Cultura.

## **2) OBJETIVOS**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la descentralización cultural
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- promover la diversidad en los lenguajes de las propuestas artísticas
- impulsar las actividades relacionadas a la reciente designación de Montevideo como Ciudad Cervantina.
- fortalecer colectivos artísticos independientes y/o con base territorial promoviendo la reposición de espectáculos para realizar funciones en los barrios de la ciudad según el calendario del Departamento de Cultura.

### **3) PARTICIPANTES**

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

### **4) INSCRIPCIÓN**

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos personalmente de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

### **5) PRESENTACIÓN**

1- Los/las interesados/as deberán presentar: a) 3 (tres) copias del formulario completo correspondiente a la Convocatoria 2016: Llamado a espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc) del Programa Fortalecimiento de las Artes b) 3 (tres) copias del proyecto completo y documentación audiovisual.

2- El Jurado hará una primera selección con los objetivos artísticos y socioculturales que busca el Programa, basándose en la documentación presentada y en caso de ser necesario entrevistará a los responsables de los proyectos para hacer una selección prelada que será entregada a la Comisión de Fortalecimiento de las Artes que evaluará la viabilidad.

3- La recepción de las propuestas se efectuará en la sede de SUA, sita en la calle Mercedes N° 933, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 hs.

4- El plazo final para que el Jurado comunique su resolución a la Directiva de SUA y a la Dirección del Departamento de Cultura, será fijado por esta última.

5- El fallo se anunciará en el día y lugar establecidos de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

6- La documentación presentada podrá retirarse hasta 30 (treinta) días después de publicado el fallo.

7- Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en

lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión)

8- Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario de gira barrial, con la Comisión de Seguimiento.

Se descalificarán los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de fijarse las referidas pautas.

## **6) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Jurado deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Las resoluciones del Jurado serán inapelables y fundamentará su decisión en función de los objetivos del presente llamado.

Estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTL.

El fallo del Jurado, se adoptará por mayoría de sus miembros.

Asimismo, se formará una Comisión de Seguimiento que se integrará por tres (3) funcionarios del Departamento de Cultura de la IM o a quienes designe, un (1) delegado de la FUTL y un (1) delegado de la SUA.

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

## **7) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA**

Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de los proyectos y se publicarán en los sitios web de la IM y de la SUA.

## **8) FALLOS**

Se dispondrá de un fondo de \$1.500.000 -pesos uruguayos un millón quinientos mil- (hasta \$300.000 -pesos uruguayos trescientos mil- por cada espectáculo seleccionado) con destino exclusivamente a los salarios de los/las artistas, gestores y técnicos afectados a las funciones siendo los gastos de reposición, si los hubiere, responsabilidad exclusiva de la producción seleccionada.

## **9) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

Se dispondrá de un fondo total de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) para contratación de artistas durante dos meses y deberá destinarse a contratos individuales bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384. Las partidas individuales serán de \$ 17.683 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos ochenta y tres) mensuales por todo concepto.

Se abonarán:

- a) actores, actrices y director/a: hasta dos prestaciones
- b) rubros montaje y gestión hasta dos prestaciones según las necesidades de la obra (debidamente justificado).-

Los proyectos seleccionados deberán cumplir con las 8 funciones barriales según calendario acordado con la IM. **Los gastos de reposición, si los hubiere, serán responsabilidad de la producción seleccionada.**

## **10) DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

## **11) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

Los/las participantes eximen a la IM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria

## **12) INCUMPLIMIENTO**

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

## **13) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

### **CLAÚSULAS GENERALES**

1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas.

2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTI-IM y/o en las salas de la Intendencia de Montevideo, y los seleccionados del llamado Obras ya estrenadas de Artes Escénicas de Colectivos Artísticos Independientes y/o con base territorial, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.

3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.

4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

-----